XV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

Dispositivo tutelar y gestión de menores.

Gabriel Augusto de Carvalho Sanches.

Cita:

Gabriel Augusto de Carvalho Sanches (2023). *Dispositivo tutelar y gestión de menores. XV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-025/319

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

XV Jornadas de Sociología

Eje 4 - Poder, conflicto, cambio social

Mesa 48 - Sistema penal y derechos humanos

Dispositivo tutelar y gestión de menores: un análisis de los Boletines del Servicio Social de Menores

Gabriel Augusto de Carvalho Sanches (estudiante de maestría en el Departamento de Sociología de la FFLCH-USP, investigador del Centro de Estudios de la Violencia - NEV-USP)

UBA - Buenos Aires

6/11 al 10/11/23

INTRODUCCIÓN

El 14 de junio de 1923 nació la menor I. A., oriunda de la ciudad de Araçatuba. Niña morena denunciada por el Fiscal de ese Distrito por haber intentado asesinar, envenenando, a su madrina, en cuya casa vivía, habiendo añadido al café de esa señora cierta cantidad de insecticida. Se incurrió en las penas del art. 59, § 2 combinado con los artículos 294 y 13 de la Consolidación de las Leyes Penales. El proceso siguió los debidos procedimientos legales y, finalmente, evidenció la intención homicida de la menor. Por lo tanto, fue sentenciada por el Juez de Justicia de Araçatuba para ser recogida a una Escuela de Reforma, por un período de siete años. Luego fue enviada a la capital, donde fue admitida en el Servicio de Refugio y Triaje (SAT) para ser examinada por el Instituto de Investigación Juvenil (IPJ).

En su investigación social, realizada por la investigadora Dra. Elza R. Aranha, la menor se declaró huérfana de un padre, que murió hace unos 10 años por una causa desconocida, y su madre le confió, por falta de recursos y debido a su vida irregular (ramera), al cuidado de la mencionada señora residente en la ciudad de Araçatuba, permaneciendo la menor 5 años en esta residencia. Cuando se peleó con su tutor, debido a que quería inducirla a emplearse en un lugar alejado de la ciudad con su hijo, la menor fue tomada de ira y premeditado para asesinar a esa señora.

Durante el período de espera para el avance del proceso judicial, que sólo terminó después de un año de retraso, la menor fue empleada, bajo la supervisión del Comisario de Menores, en hogares familiares, donde prestó servicios domésticos, sin embargo, debido a la libertad de que disfrutaba, comenzó a tener una vida irregular, habiéndose entregado, como su madre, a la ramera, llegando al Servicio de Menores embarazada. Tuvo relaciones sexuales regulares con un chico, con quien vivía y con quien tenía la intención de casarse, una vez le pidió que solicitara su absolución al juez local y, si no se cumplía, asesinara a esa autoridad y luego se suicidara con el uso de un insecticida. "El niño traicionero cumplió con las determinaciones recibidas, atentando contra la vida del magistrado y suicidándose antes de ser arrestado. Las cartas tomadas del bolsillo del terrorista suicida aclararon perfectamente este punto" (EXÁMENES Y PARECERES, 1941, p. 85).

En sus antecedentes hereditarios, se ve que la menor tenía una hermana mayor que habría muerto hace unos años y sufrió ataques. En su historia personal, los examinadores supieron que la menor había hecho un pacto de muerte con otra menor que conocía, queriendo inducirla a tomar insecticida. En su examen psicométrico, realizado por la psicopedagoga Dra. Adélia Dränger, había una cierta pereza de actitud, que requería fuertes estímulos para la acción, y una cierta rusticidad, era menor analfabeta con un coeficiente intelectual de 57, por lo tanto, considerada como intelectual y retardada escolar

con una edad mental de unos 10 años y 5 meses. En su examen de la constitución biotipológica (Dr. Luiz Portela), se afirma lo siguiente: "tipo brevilina, mesocefálica, de nutrición regular y de masa corporal excedente. Altura de 1 m y 58 cm; peso 54.400 grs.; perímetro torácico medio 80 cm; Capacidad vital 1.200 cc." (EXÁMENES Y PARECERES, 1941, p. 86). Su examen clínico (Dr. Luiz Portela) también señala la persistencia de la *anemia posparto,* sin embargo, su estado general de salud es aparentemente bueno. Su examen neuro-psíquico, realizado por el Dr. Luiz Portela, resume un poco lo que se ha encontrado hasta ahora,

> Reflejos tendinosos, cutáneos y pupilares normales. Marcha normal, equilibrio y coordinación motora. Sensibilidad superficial y profunda normal. Visión y audición con buena agudeza. Grado de cultura nula. Procesos psíquicos con capacidad de eficiencia, revelando, sin embargo, una cierta alterabilidad cualitativa, debido a su incultura y rusticismo. *Su ritmo psíquico es lento. Está sujeto a fatiga fácil*. Nada más destacable fue verificado desde el punto de vista clínico.
> La prueba de Rorschach reveló un tipo de percepción D G, con predominio casi absoluto de D; con mayores cualidades morfoestéticas, desde el punto de vista de las interpretaciones; con capacidad intelectual regular, acusando al 50% de las interpretaciones de F+; demostró buena capacidad de análisis, aunque esto es superficial; atención móvil y superficial; *una cierta falta de interés en el trabajo y facilidad de fatiga*; Afectividad del tipo introversivo. mala imaginación, con un 60% de interpretaciones animales; *Actitud de oposición al medio ambiente*. (EXÁMENES Y PARECERES, 1941, p. 86)

En el examen de temperamento y carácter, también realizado por el Dr. Luiz Portela, se acusó, aplicando el cuestionario de Woodworth-Mathews, tendencia psicasténica, es decir, en la que predomina la falta de fuerza de voluntad, reforzando la idea de fatiga y desinterés por el trabajo, así como tendencias esquizoides, impulsivas, paranoicas y perversas con manifestación de gran inestabilidad. Todavía es insociable, apreciando el aislamiento a la convivencia. También demuestra una actitud de defensa egocéntrica "cuando ve que quieren penetrar en su personalidad" (EXÁMENES Y PARECERES, 1941, p. 87), sin embargo, se vuelve más franco cuando se utilizan recursos afectivos para realizar los exámenes. En resumen

> Su carácter presenta una deformación social muy especial; Junto al rusticismo que lleva, encontramos manifestaciones muy expresivas de perversión. Considere su procedimiento tratando de envenenar a su protector, la instigación que hizo a su novio para matar al Juez y luego suicidarse, y la combinación de doble suicidio con un compañero suyo, que solo no se llevó a cabo por la fuga de este último del supuesto pacto.
> Otra faceta de su deformación caracterológica es su tendencia a la prostitución, ya que, como se desprende de su proceso judicial y de su historial médico, en el espacio de un año, entre su intento delictivo y su condena de internamiento, tuvo ocasión de prostituirse del aborto, siendo recogida en estado de embarazo a la SSM.
> En este servicio, debido al régimen disciplinario, su comportamiento no ha sido malo. Muestra, sin embargo, un cierto indiferentismo por todo lo que lo rodea, cierto descuido por el trabajo, indolencia y poca voluntad de cualquier señor del que se le acusa.

> Después del nacimiento no acusó al buen instinto maternal, tanto que descuidó su propia alimentación del niño, que murió poco después. (EXÁMENES Y PARECERES, 1941, p. 87)

Al concluir su examen, se indica que sea enviada a terapia de parto "de acuerdo con sus inclinaciones para el trabajo doméstico" (EXÁMENES Y PARECERES, 1941, p. 88), así como que sea sometida a una educación moral y social intensiva.

Se optó por comenzar con el caso de la menor I. A. ya que permite vislumbrar los procedimientos a través de los cuales opera un determinado dispositivo de saber-poder (el dispositivo tutelar), que se permite captar de la lectura de los Boletines del Servicio Social de Menores, publicación periódica del Subdirección Técnico-Científica del Servicio Social de Menores que reúne estudios clínicos y teóricos orientados a reflexionar sobre el tema de la minoridad. Este dispositivo se centra en los menores y su entorno, provocando que el abandono y la delincuencia aparezcan como consecuencia de factores ambientales. Organiza así una especie de racionalidad política.

Esta se puede delinear desde dos puntos de vista: el del programa y el del diagrama. En el primer caso, esta racionalidad se estudia desde el punto de vista de las prácticas que ordena o prohíbe, la forma en que problematiza y objetiva sus objetos, la forma de estas prácticas y el cálculo del que proceden. En el segundo, se busca una visión transversal, para desentrañar desde dentro lo que puede constituir el arreglo esquemático de su disposición, el sueño de su funcionamiento adaptado (EWALD, 2020).

Podemos definir el dispositivo, entonces, como el agenciamiento concreto de una máquina social abstracta, el diagrama, cuyo funcionamiento fue proyectado por el programa, pero en la práctica este programa debe sufrir cambios tácticos para que pueda ser funcional (DELEUZE, 2019). Por lo tanto, es a través del diagrama de su funcionamiento que las instituciones de diversas naturalezas pueden comunicarse entre sí, asegurando así la isotopía de las prácticas de gestión de la minoridad. En resumen, el diagrama y su programa funcionan como un principio de organización de prácticas dispersas que garantiza que funcionen isotópicamente, proporcionándoles una racionalidad general que los hace coherentes entre sí.

Así pretendemos hacer la historia de un dispositivo a través de su racionalidad, identificando las continuidades y rupturas en relación al programa formulado en los discursos, pudiendo así identificar las estrategias que emergen de su puesta en práctica y que no preexisten a su implementación práctica. Por lo tanto, el programa sólo sirve como punto de partida, ya que el dispositivo no deriva de la voluntad o intención de un grupo o facción en particular, sino más bien de ajustes tácticos y correlaciones de fuerza en la sociedad que apoyan efectos amplios (FOUCAULT, 2018). Por lo tanto, la estrategia se

refiere precisamente a aquellos efectos no planificados que son el resultado de estas correlaciones de fuerza.

Finalmente, el presente objetivo es analizar el dispositivo tutelar dirigido a gestionar el problema de la minoridad. Podemos aproximar este dispositivo que se centra en una parte de la población, la minoridad, a la idea de un dispositivo de seguridad definido por Michel Foucault (2008). Es un dispositivo que se centra en una población a través de técnicas ambientales y de acuerdo con una racionalidad estadística-probabilística y preventiva, sin embargo, que no funciona sin toda una serie de técnicas de vigilancia, examen, registro y diagnóstico, propias del poder disciplinario, así como no funciona sin una verdadera inflación legal asociada al poder soberano, es decir, al Estado.

HISTORIA DEL SERVICIO SOCIAL DE MENORES EN EL ESTADO DE SÃO PAULO

En el paso del siglo XIX al XX, la cuestión del menor "dejó de ser tratada como un simple hecho policial, para ser vista como un hecho social complejo (...) y la protección de la niñez y la adolescencia se convirtió en uno de los deberes más importantes del Estado" (FRANCO, 1944, p. 7). Así es como el tratamiento de la infancia en este período de transición es descrito por el investigador social del SSM.

En un mensaje al Congreso, fechado el 7 de abril de 1893, Bernardino de Campos, entonces Presidente del Estado, llama la atención por primera vez sobre el tema de la minoridad, enfatizando el interés de la sociedad en prevenir el crimen y rehabilitar a los "caídos" a través del trabajo. Aquí, por lo tanto, adquiere una especie de trascendencia capaz de rescatar a los que han caído en desgracia, cuya mayor expresión se encuentra en el Proyecto No. 33-A, elaborado en el año 1888, el año de la abolición de la esclavitud.[1]

Las palabras del Presidente del Estado encontraron en Paulo Egídio un defensor que presentó en la sesión del 14 de agosto de 1903 un proyecto de ley (proyecto de ley nº 33 del 14 de agosto de 1903), que proponía crear el Asilo Industrial de São Paulo. En esto, "huérfanos de padres o madres notoriamente pobres" (letra d) serían recogidos por orden del juez y se les daría educación industrial, dando preferencia a los oficios de carpinteros, zapateros, sastres y libreros, así como instrucción primaria, incluidas nociones prácticas de moral e higiene.

El producto del trabajo de los menores se dividiría en tres partes, dos de las cuales recaerían en los menores y una en el estado. Además, en el artículo 11 del proyecto de ley, los menores sólo pueden abandonar el asilo después de haber sido calificados en algún oficio enseñado en el establecimiento y después de cumplir 21 años de edad. Aún así, el

[1] Este proyecto tenía como objetivo reprimir la ociosidad a través de la educación infantil, marcando "el comienzo de un dominio explícito de la acción legal sobre la infancia" (RIZZINI & PILOTTI, 2011, p. 114). En él ya se encuentran los principales elementos que caracterizan la trayectoria de las políticas encaminadas a resolver el llamado "problema de la minoridad".

asilo no recibiría menores "pervertidos" o "criminales", sino solo a los "abandonados" mayores de 14 años. Aun así, el proyecto ya aporta un punto importante y que se desarrollará mucho en las próximas décadas, es decir, la cuestión de la "influencia preponderante del entorno social y del entorno familiar" (FRANCO, 1944, p. 10) en la conducta de los menores.

En este sentido, la institución buscó distanciar a los niños de las influencias corruptas de su entorno, antes de que pudieran hacer sentir sus efectos y hacerlos "incorregibles". Por lo tanto, es un trabajo al mismo tiempo de prevención y defensa social en relación a una infancia entendida al mismo tiempo como peligrosa y como en peligro (RIZZINI & PILOTTI, 2011). El asilo

> Su objetivo era sobre todo la prevención del delito, apoyando con buenas instituciones a todos aquellos niños que pueden ser tal vez viciados por el ambiente corruptor en el que han vivido, viciados debido a la mala educación que han recibido, viciados porque sin apoyo, sin padres que cuiden cuidadosamente su educación, pueden contribuir en el futuro a la perpetración de crímenes. (FRANCO, 1944, p. 11)

Sin embargo, el proyecto de Paulo Egídio nunca llegó a ser puesto en práctica, quedando en el olvido cuando fue entregado a la Comisión de Justicia.

En 1894, otra figura ilustre se levantó en defensa de los menores encarcelados en penitenciarías o en cárceles con adultos, el Dr. Cândido Nazianzeno Nogueira da Motta, fiscal del Distrito de São Paulo. En un informe referido a la visita a la cárcel pública del estado en el año 1893, Motta (1894) encuentra a menores en total descuido, encarcelados junto con alborotadores, vagabundos y borrachos, corriendo el riesgo de convertirse en delincuentes incorregibles dada su supuesta maleabilidad y sugestionabilidad característica de la minoridad. Sería necesario, por lo tanto, sustituir estas influencias por otras saludables, por ejemplos morales que pudieran servir de base para la conducta de los menores a través de la identificación.

> Lo que se necesita, afirmó, es un asilo en el que, además de la instrucción literaria, los menores reciban una educación moral y cívica rigurosa: en el que el carácter pueda formarse mediante el estímulo y el ejemplo para los *naturalmente moldeables,* y modificar el de aquellos que *son congénitamente refractarios a la disciplina*. (FRANCO, 1944, p. 11)

Concluye a favor de la creación de instituciones específicas para atender a esta porción de la población. Sin embargo, la situación tardará al menos hasta el cambio de siglo en encontrar una solución. El autor nos cuenta, citando el informe del Secretario de Justicia (Dr. Carlos de Campos) de 1895, que había en la cárcel de la capital 283 presos, de los cuales 57 son menores de edad entre 10 y 20 años. Ya, al año siguiente, el número se eleva a 454 reclusos, 81 de los cuales son menores de 20 años.

A pesar de esta situación, la élite de la época ya llamó la atención sobre este estado de cosas, proponiendo cambios, ya que había una especie de consenso entre los sectores ilustrados sobre la necesidad de educar a los niños pobres y abandonados, con miras a capacitarlos simultáneamente para el trabajo y para integrarlos a la nación en construcción (RIZZINI, 2011). Un ejemplo de esto fue el discurso del senador Lopes Trovão el 11 de septiembre de 1896, en el que pidió la intervención del Estado en el asunto para salvar a los menores abandonados, cumpliendo la función que la familia había fallado, a saber, proporcionar buenos ejemplos de conducta para los niños, apuntando así a la mejora moral del "pueblo brasileño".

Sin embargo, "hasta 1900, salvo protestas (...), no se hizo nada y la situación de los menores no cambió en absoluto" (FRANCO, 1944, p. 12). Fue sólo en ese año que el diputado Cândido Motta presentó un proyecto de ley en la Cámara de Diputados para la creación de un instituto correccional, industrial y agrícola para menores de 09 a 21 años, abandonados y delincuentes. El proyecto de ley fue ampliamente aceptado, excepto por un diputado que argumentó que el instituto debería recibir solo delincuentes juveniles, ya que el apoyo a los abandonados podría servir como un "incentivo" para que los padres abandonen a sus hijos sabiendo que el estado los protegería.

Aprobado en la Cámara, el proyecto de ley encontró oposición en el Senado, donde permaneció durante dos años, siendo puesto a discusión el 16 de julio de 1902. Después de ser examinado en la Comisión de Justicia, el proyecto fue aceptado, sin embargo, sufrió varias modificaciones en su contenido, alejándolo de la idea original de Motta[2]. Entre los que debatieron el proyecto estaba Paulo Egídio, autor del proyecto anterior de 1893. El proyecto de ley aceptado en el Senado se convirtió en la Ley No. 844 del 10 de octubre de 1902, que autorizó al gobierno a fundar un instituto disciplinario donde lo considerara más conveniente. La ley fue reglamentada por el Decreto Nº 1.079 del 30 de diciembre de 1902, que definió como objetivo del instituto "inculcar hábitos de trabajo, educar y proporcionar instrucción literaria y profesional, esta última preferentemente agrícola" (art. 1).

El decreto también preveía la división en 2 secciones para la separación entre abandonados y delincuentes. Además, al Director será responsable la colocación de los menores que abandonen el establecimiento, continuando brindándoles protección cuando la necesiten, ampliando el ámbito de acción de la institución. Por lo tanto, la cuestión del egreso ha estado presente desde el inicio del Instituto, defendiéndose la idea de que el juez no debe desinternar a los menores sin la opinión previa del director, apoyada en los exámenes del menor, sobre la conveniencia o no de tal medida. En cuanto al producto del trabajo de los menores, se dividiría en dos partes, una de las cuales compondría los

[2] Comenzando con el nombre del instituto que llegó a llamarse Instituto Disciplinario en lugar del Instituto Educativo Paulista como afirmó Motta.

ingresos del Estado y la otra se distribuiría proporcionalmente entre los menores a través de libretas individuales en la Caja Económica.

El instituto se adaptó a las necesidades de la institución, lo que provocó algunos problemas con respecto a la estructura del lugar. Aunque defectuoso, por primera vez hubo una institución específica en el estado para recibir menores abandonados y delincuentes[3]. Otro problema señalado por Franco (1944) es la falta de profesionales calificados para trabajar en el instituto, cita el caso de los vigilantes que, mal pagados y sin preparación en la educación, a menudo terminaban siendo violentos con los muchachos más reacios. Además de la ausencia de una biblioteca que estaba prevista en la legislación, pero que en la práctica no se construyó.

Diez años después, pasados 5 directores, "la base de la formación profesional seguía siendo agrícola, aunque el brote que convertiría al estado y a la capital en el parque industrial más grande de Sudamérica ya había comenzado". (FRANCO, 1944, p. 14) Sin embargo, fue solo en 1913 que se instalaron talleres en el sitio, pero tan pronto como se crearon, ya fueron objeto de críticas, ya que se convirtieron en meras fuentes de renta, es decir, de explotación del trabajo del menor y no de su “regeneración”.

Este tipo de críticas en relación a la formación profesional en los institutos serán un tema durante todo el período analizado, ya que los talleres, donde existían, eran muy pequeños en relación al número de reclusos, así como, como dice el autor, a menudo no se centraban en enseñar a menores, sino más bien en producir artículos para la venta fuera de la institución.

Poco a poco los talleres y secciones para la formación industrial de los muchachos fueron desagregados, de modo que en 1924 sólo había trabajo agrícola de nuevo. Por lo tanto, no podemos concluir apresuradamente que el objetivo del instituto era la capacitación de trabajadores disciplinados para el trabajo en fábricas, ya que los muchachos, cuando no se quedaban sin educación y sin ocupación, pasaban sus días trabajando en el campo.

La reforma de los menores implicaría, por tanto, la capacidad de vivir del propio trabajo, del propio esfuerzo, es decir, de hacerse responsable de sí mismo. De este modo, la asistencia lograría su objetivo, a saber, producir ciudadanos responsables y no dependientes de las cuentas públicas. Se trata, por tanto, de una concepción de la asistencia todavía bastante liberal, que toma la idea de responsabilidad como criterio para la integración de los individuos en la sociedad a través de la fórmula del contrato (CASTEL, 1995).

[3] Un lugar que albergaría a "delincuentes menores para que ya no se revolcaran en vicios, en contacto en las cárceles con delincuentes adultos" (FRANCO, 1944, p. 14)

Para lograr esto, sería necesario dotar al instituto y a sus operadores de un método, una especie de método pavloviano[4], contrario a la concepción liberal ya que se basa en una concepción dirigista, que consiste en producir ciudadanos responsables y libres solo para seguir las normas sociales, a través de estímulos condicionados, creados por los medios artificiales de la institución que, sin embargo, emula los medios naturales de desarrollo del niño en la familia[5].

Método que se emplearía para

> Elevar el nivel moral de los internados por medios persuasivos y estímulos apropiados; convencerlos de que el Instituto no era una prisión y un castigo, sino un templo de educación y trabajo honesto y provechoso; tratar de alejarse del espíritu, con lecciones morales y diversiones instructivas, malos pensamientos. Incluso se fundó, por iniciativa de los internados, una asociación "El Regenerador" que tenía como finalidad la modificación y regeneración de costumbres. (FRANCO, 1944, p. 15)

Si creemos en las palabras del autor interesado, podemos ver en la iniciativa de los propios internos en crear tal asociación una especie de identificación en relación con las normas plasmadas en aquellos ejemplos morales que eran los técnicos que vivían junto a ellos en los institutos y que ciertamente imprimían en los pequeños grandes impresiones, ya que era ese el método. Se trataba de producir estímulos a través de la intervención ya sea directamente sobre los cuerpos, al principio, o indirectamente en el entorno, una vez constituido el estímulo condicionado, con el objetivo de producir una reacción, un comportamiento y así gobernar la conducta de los menores. Por lo tanto, la técnica consistiría en dosificar afecto y castigo con el fin de provocar una identificación por la sustitución de las figuras parentales.

Otras instituciones fueron planificadas a partir de la ley n. 1.169 del 22 de septiembre de 1909 que permitió al gobierno construir tres institutos[6] más, comenzando el

---

[4] Este método del que habla Franco sólo se pondrá en práctica, sin embargo, con la constitución del Servicio Social de Menores en 1935 y con su reorganización en 1938. Por lo tanto, podemos concluir que estas ideas no estaban presentes en los orígenes del instituto, sino que es una racionalidad que está presente en el discurso del autor y que muy probablemente es una racionalidad que hasta entonces era ajena a la gestión de la minoridad, pero que penetra allí a través de los discursos de algunos técnicos, como Franco, influenciados por los nuevos métodos de gestión del trabajo (la organización racional del trabajo) que se aplicarán a los institutos través de los juegos de fuerzas presentes en la sociedad. Por lo tanto, podemos formular la hipótesis de que el mismo tipo de racionalidad está presente tanto en la gestión de los menores y, a través de esta, de las familias, como en la gestión del ambiente de trabajo, con sus propios agenciamientos concretos.

[5] Con este fin, se crea el sistema familiar en oposición al sistema de cuarteles para gobernar internamente los institutos. El sistema familiar, como se le conoció, se basaba en el hecho de que el menor sólo puede ser educado en un entorno familiar, administrándole no sólo castigos y represión, sino también afectos y recompensas. Los hogares familiares que compondrían la institución estarían formados por una pareja que se encargaría de la supervisión de los menores. La administración se mantuvo en un pabellón separado, donde siguieron el progreso físico, moral e intelectual de los reclusos a través de registros individuales.

[6] Además de ser menores que el número de menores a internar, también carecían de estructura y personal especializado, por lo que Franco (1944) los caracteriza de la siguiente manera: "reformatorio, debe reubicar en la sociedad a sus miembros menores que están perdidos o

proceso de internalización de la asistencia a menores en el Estado (TEIXEIRA, SALLA & JORGE, 2020). Los tres institutos se construirían donde el Poder Ejecutivo lo considerara conveniente y tendrían su régimen, así como sus fines subordinados al del Instituto Disciplinario de la Capital.

Taubaté recibiría uno, sin embargo, en 1914, la Ley 1.445 transfirió la Colonia Correccional de la Isla de Cerdos (Isla Anchieta) al edificio destinado al Instituto Disciplinario de Taubaté. El Instituto Correccional funcionó allí hasta 1919, destinado a los mayores de 21 años. En el mismo año, la Ley Nº 1.649, de 05/09/1919, creó una sección industrial en el Instituto Correccional para impartir instrucción profesional a los condenados mayores de 18 años y menores de 21.

El Instituto Disciplinario de Mogi-mirim ya estaba siendo planeado desde 1918. Desde esa fecha, el dinero para su construcción ya estaba destinado en el presupuesto estatal. Pero fue solo en los últimos meses del gobierno de Washington Luiz, en 1924, que comenzó a funcionar. A diferencia de los otros institutos, tenía la ventaja de ser erigido en una instalación construida especialmente para el propósito que se propuso. Después de 4 años de existencia, ya había 125 reclusos.

Sin embargo, el autor señala que no había educación profesional en la propia institución, los internos aprendieron prácticamente en los talleres de sastrería, zapatería y carrocería, que duraron solo 30 años, mientras que los otros se dedicaron al trabajo agrícola en el campo. Además, tenía solo 4 pabellones, es decir, 6 menos de lo previsto en el proyecto, De los 4 pabellones, 2 estaban destinados a los dormitorios, 1 para la administración y 1 para cocina, dispensario y enfermería. Los talleres que existían eran precarios y funcionaban en los sótanos, donde la falta de luz y ventilación sin duda tendría efectos nocivos para la salud de los menores que trabajaban allí.

Como no había lugar para un refectorio, las comidas se servían en el galpón recreativo, sin embargo, como estaba abierto, en días de lluvia, era necesario que se sirvieran en la pequeña enfermería del instituto, donde no cabían todos los menores en el lugar, por lo que podemos imaginar por el relato de Franco que la comida debía servirse según algún sistema de turnos. Por falta de un lugar adecuado donde los niños pudieran pasar la noche, fueron recogidos en los dormitorios tan pronto como oscureció. Como no había oficina para el servicio médico, este se dispensaba en los dormitorios en lugares improvisados por la falta de una mesa para los exámenes, también el dentista realizaba su trabajo en silla común en los dormitorios, con materiales precarios. Los baños se improvisaban en los sótanos y, "además de ser impropios, no acomodaban a todo el

---

pervertidos; Se había convertido, sin embargo, en el terror de la juventud, el fantasma al que recurrían los padres para asustar a los niños desobedientes o rebeldes. Había sido encarcelado bajo moldes arcaicos, ya que estaba montado en guardia por soldados armados. Era solo un almacén de menores. Difícilmente podían salir reajustados". (p. 22)

personal, y los baños se servían al amanecer en la orilla del río cerca del borde del ferrocarril". (FRANCO, 1944, p. 25)

En 1936, se construyó otro pabellón, sin embargo, persistió el hecho de que la educación profesional era impartida por profesionales y no por maestros, así como el número de pasantes era mayor que el apoyado por las instalaciones. Por ello, Franco concluye que, a pesar de las reformas que se produjeron y las innovaciones introducidas por las distintas leyes que siguieron, no hubo "cambios prácticos, porque no se materializaron. El único cambio fue el del nombre: hoy es el instituto de menores de Mogi-mirim". (1944, p. 25)

Se promulgó la Ley 1254-A del 19 de septiembre de 1911, que decidió reorganizar los institutos disciplinarios del Estado, hasta entonces solo existía el de la Capital, estableciendo que sólo serían remitidos al ID los mayores de 9 años y menores de 21 años condenados por violar el Código Penal, mientras que en los demás institutos a crearse estarían destinados a menores abandonados. Esta ley no tuvo efecto, sin embargo, dada la inexistencia de los otros institutos que sólo se crearán a partir de la segunda década del siglo XX, con la reanudación de las discusiones sobre el problema de los menores después de la Primera Guerra Mundial y como resultado de las huelgas obreras de 1917 y 1919.

Sólo en el Decreto Nº 2.215 del 15 de marzo de 1912 aparece por primera vez en la legislación la expresión "menores abandonados moral y materialmente" y no por casualidad la legislación trata del reglamento del Servicio de Asistencia Policial. Al parecer, hasta entonces sólo se consideraban abandonados los menores materialmente necesitados y pobres, ahora, el concepto se amplía para enmarcar también a aquellos cuyos padres ejercen una ocupación contraria a la moral y las buenas costumbres o presentan algún tipo de desviación de comportamiento en relación a las normas sociales. Vemos de esta ley, por lo tanto, que aunque los menores han sido retirados definitivamente de las cárceles públicas (decreto nº 2.592 del 12 de agosto de 1915 que prohíbe la recogida de menores en las cárceles públicas), no han dejado de caer bajo las mallas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, configurando una especie de judicialización de menores que persistirá hasta tiempos recientes.

Desde 1902, sin embargo, Lopes Trovão propuso la creación de un sistema de justicia especializado para menores. Haciéndose eco de su voz, siguieron Alcindo Guanabara, João Chaves y otros. Pero fue sólo en la segunda década del siglo que se creó el Tribunal de Menores, primero en Río de Janeiro, en 1923 (Decreto Federal 16.272), y luego en São Paulo, en 1924 (Ley Nº 2.059). En este Estado, fue el Dr. Marrey Junior quien presentó por primera vez el proyecto para la creación de la Sentencia el 30 de noviembre de 1921.

Citando el proyecto, Franco (1944) destaca el papel conferido al juez de menores, que "actuaría más como un buen hombre que como un inflexible ejecutor de la ley" (p. 19). De acuerdo con esta fórmula ya presente en el proyecto de la institución, vemos cómo el Tribunal de Menores aparece no exactamente como un órgano destinado a aplicar la ley, sino más bien a promover la asistencia. Así, se establece la configuración destacada por Rizzini (2011) y que marcó el servicio a menores, la Justicia-Asistencia. El Tribunal de Menores sería, por tanto, un ejemplo de la norma y no de la ley, o mejor dicho, de la norma en el ámbito del derecho, haciéndola penetrar en un campo que le sería ajeno según las formulaciones clásicas del derecho a castigar. El juez sería responsable, por tanto, de llevar a cabo un proyecto de normalización social y, por tanto, se convertiría en "juez-sociólogo", como lo define Melo (1948), director de vigilancia del SSM,

> El juez escolástico, metafísico y literal, ve el cumplimiento de la letra de la ley. El juez-sociólogo ve el cumplimiento del propósito de la ley. Uno hace marcos legales. El otro hace trabajo social. El juez de menores, en particular, debe hacer trabajo social con preferencia a los marcos legales. El juez-sociólogo mejora el texto sin cambiar la forma. Carlos Maximiliano dice que introduce pequeñas y oportunas gradaciones, varios matices, y, bajo la apariencia de observar el dispositivo legal al pie de la letra, de hecho lo perfecciona, adaptándolo a las circunstancias del caso concreto. Es de esta manera que desempeña el papel de sociólogo del derecho, o de intermediario entre la abstracción legal y la realidad de la vida. (MELO, 1948, p. 28)

Así, el juzgado de menores es la instancia que inaugura un tipo de racionalidad que consiste en utilizar la ley para tratar de manera desigual a los desiguales, en la expresión de Álvarez (2003). Le corresponde, por tanto, adaptar la abstracción jurídica a la realidad de la vida, alejándose así de ese ideal liberal defendido por la escuela clásica. Por lo tanto, se acerca a las ideas positivistas, ya que le correspondería, en ayuda de técnicos, indagar no sobre la infracción cometida por el menor, sino sobre su personalidad para adaptarle mejor las medidas previstas por la ley[7]. Esto serviría, por lo tanto, como un instrumento para la producción de desigualdades. Sólo actuando de esta manera, argumenta Melo (1948), se podría lograr "este noble objetivo de *solidaridad* hacia una ley justa, a través, por encima y más allá de la ley escrita. *El propósito es la infancia, no la ley*" (p. 28).

Sin embargo, el proyecto de ley de Marrey, una vez entregado al Comité de Justicia, fue olvidado hasta que fue nuevamente presentado como evidencia en la sesión del 13 de diciembre de 1924. Esto dio lugar a la ley que creó el Juzgado en el Estado en 1924 y que fue reglamentada por el Decreto Nº 3.228 del 25/03/1925. El reglamento especifica el significado de los términos abandonado, pervertido y delincuente, así como establece las

[7] Correspondería al juez verificar el estado físico y mental de los menores, así como su situación moral, social y económica en el entorno familiar, lo que permitía al juez extender la intervención en el ámbito doméstico y en la intimidad de las personas.

reglas para el proceso de menores y establece el Refugio Provisional para Menores, destinado a la recolección de menores durante el curso de investigaciones, exámenes y procesos, y no puede exceder el período *de 30 días*, que apenas se respetó debido a la ausencia de vacantes en los institutos. El reglamento también subordina el Instituto Disciplinario, así como los demás institutos que se crearán, a la autoridad del juez de menores.

El Refugio Provisional comenzó a funcionar en 1926 en un edificio adaptado a la función de la institución en la calle Paraíso. Sólo le tomó unos meses demostrar que era insuficiente y su capacidad para superar el número se comportó. Dada su capacidad, fue necesario utilizar el Instituto Disciplinario como centro de internación temporal. "Hacinado, en un edificio viejo y estrecho, el refugio se ha convertido en un grave problema (...) tanto sobre el estado del edificio como sobre la situación de los menores acogidos" (FRANCO, 1944, p. 21). En 1932 se creó el Servicio de Asistencia a Menores Anormales, junto al Hospital Juqueri, según decreto nº 5.422 del 4/3/1932.

Dada la crisis en la que se encontraban los institutos y los refugios temporales, se hizo necesario emprender una reforma. Sin embargo, no fue hasta 1931 que surgió un movimiento para la reforma del Instituto Disciplinario (ID).

> De una casa de represión, de un espantapájaros que era, se convirtió en un instituto de educación y saneamiento moral. Se pusieron en práctica nuevos métodos educativos. El castigo físico fue completamente abolido, adoptando sólo el de efecto moral. El sistema preventivo ha sustituido al represivo. (FRANCO, 1944, p. 23)

Por lo tanto, podemos situar como hito de ruptura en el cuidado infantil la década de 1930, en la que se produce un cambio en relación a los métodos y técnicas que hasta entonces se habían aplicado a la gestión de la minoridad. Hemos pasado de la fase jurídico-represiva a la fase social-preventiva y, con ella, un cambio en las categorías que permiten a los actores sociales pensar el problema de la minoría y proponer soluciones. Estas categorías ya no se piensan única o predominantemente en clave de moralidad, sino más bien de lo social, este adjetivo comienza a aparecer en todo lo que concierne a la minoridad, por lo que podemos decir que estamos en presencia del nacimiento de lo Social (DONZELOT, 2007: RIZZINI, 1993). Ahora bien, donde aparece el término "moral", ya no debe entenderse sólo como aquello que concierne a las buenas costumbres, sino más bien, en la fórmula de Durkheim, todo lo que proviene de la sociedad y que permite al niño adaptarse a ella.

Esta ruptura se produce, según Franco (1944), con el decreto n. 6.476 de junio de 1934. Con este decreto se crea el Servicio de Reeducación bajo la misma dirección que el Instituto Disciplinario de la Capital y subordinado al Juez de Menores. Sería el servicio

destinado a supervisar y orientar el funcionamiento de los institutos disciplinarios del Estado, dándoles una directriz administrativa y pedagógica común.

Al organizar los centros de internación de menores, el Servicio de Reeducación estipula que, en el Instituto Disciplinario de la Capital[8], se recogerán los abandonados mayores de 10 años y menores de 18 años, así como los delincuentes y pervertidos tanto de la Capital como del Interior. En el Instituto de Taubaté, se enviarán delincuentes, insubordinados y pervertidos de todo el estado, mayores de 14 años. Ya en la Escuela Agrícola y Profesional de Mogi-mirim, el abandonado del interior, mayores de 10 años. Según el decreto, estaba dentro de su competencia:

> Artículo 2 - Corresponde al Servicio de Reeducación: a) - organizar científicamente el servicio integral de reeducación, tanto en sus aspectos individuales como sociales, estableciendo medidas e instituciones de psicotécnica y orientación, selección profesional, adaptación científica del trabajo a las habilidades naturales, teniendo en cuenta la economía nacional y el entorno social brasileño, con una variedad de tipos de escuelas (pesca, agricultura, industria y comercio);
> b) - llevar a cabo investigaciones e investigaciones científicas, referidas a problemas pedagógicos y de reeducación social;
> c) - Supervisar los establecimientos públicos y privados en los que las personas estén bajo la jurisdicción del juez de menores, comunicándole las irregularidades encontradas. (1943)

El Servicio también debe armonizar la educación vocacional con la terapia laboral (art. 7), buscando "aprovechar la inclinación natural y la capacidad física de los internados". También tenía previsto crear y promover cursos industriales, aprovechando los talleres existentes, con el objetivo de "dar un sello más técnico y racional a la enseñanza", así como impartir, en todos los Institutos Disciplinarios, clases racionales de educación física, subordinadas a la orientación médica (art. 10), preparando a los menores no simples para se convierten en partes de una maquinaria automática, pero que podría participar consciente y voluntariamente en el trabajo disciplinado, con el fin de extraer su fuerza de la manera más eficiente posible sin los costos políticos derivados de la represión directa (CANGUILHEM, 2016). Se ve, por lo tanto, cómo la racionalidad de la organización racional del trabajo, promovida sobre todo por IDORT (Instituto para la Organización Racional del Trabajo), comienza a penetrar en las instituciones destinadas a gestionar la infancia abandonada y delincuente.

En este nuevo tipo de organización racional de las instituciones, el juez termina perdiendo parte de su poder ante las instancias técnicas, educadores, médicos y psicólogos[9], que estarán destinados a montar el dispositivo tutelar que marcará el paso de la fase jurídica a la fase social. Franco enfatiza este pasaje cuando dice:

---

[8] El Decreto Nº 6.732, de 4 de octubre de 1934, determina el cambio del nombre del ID por el de Reformatorio Modelo de Menores.

[9] "La educación física se daría bajo orientación médica" (p. 26)

> Con estos dispositivos, el menor ya no sería visto como un criminal, *un recluso o un simple reeducando,* sino como *un indefenso social,* víctima, la mayoría de las veces, de las malas influencias del entorno en el que vivía. Por lo tanto, el Estado debe darles una reeducación integral y para ello creó un centro de estudio de menores, buscando *las causas de su inadaptación y* los medios más eficientes para *traerlos de vuelta a la sociedad como miembros útiles y productivos*. *El Servicio de Reeducación fue el primer paso seguro hacia una solución social y científica de los problemas relativos a los menores* (1944, p. 27)

Así, el menor deja de ser responsable, cuya responsabilidad fue determinada a través del dispositivo de discernimiento presente en los códigos penales del siglo XIX, y se convierte en un irresponsable, víctima del entorno social, dependiente de la familia, responsable real de la conducta de sus hijos. Por lo tanto, en ausencia o incapacidad de la familia, el Estado está llamado a asumir la responsabilidad del menor mediante la suspensión de la patria potestad y el internamiento del niño en los institutos disciplinarios hasta que los padres demuestren su responsabilidad cambiando y normalizando sus actitudes.

Siguiendo la misma estrategia, el Consejo de Asistencia y Protección de Menores, creado junto con el Tribunal de Menores, fue reorganizado por el Decreto Nº 6.447 de 1934. Caber a los órganos, según el decreto, entre otras cosas:

> a) Supervisar, proteger y colocar a los menores que se hayan egresado de cualquier escuela de preservación o reforma, a los que se encuentren en libertad condicional y a los que designe el juez respectivo; b) prestar asistencia en la acción del juez de menores y de sus comisionados de vigilancia; c) ejercer su acción sobre los menores en la vía pública, contribuyendo a la fiel observancia de la ley de asistencia y protección de menores; d) visitar y supervisar los establecimientos de educación juvenil, fábricas y talleres donde laboran, informando al juez respectivo de las irregularidades y abusos que se adviertan; e) hacer propaganda, en la Capital y en el interior del Estado, contra los males sociales que conducen al abandono, la perversión y el delito de menores, y aquellos que comprometen su salud y vida; f) sugerir medios y remedios que neutralicen los efectos de estos males; g) obtener, de institutos privados, la aceptación de menores protegidos por el Consejo o protegidos por la Justicia; h) promover todos los medios posibles para la prestación completa de asistencia a los menores con recursos insuficientes, enfermos o débiles; i) ocuparse de los estudios y resoluciones de todos los problemas relacionados con la infancia y la adolescencia; j) organizar y enviar al juez de menores una lista de personas o instituciones privadas idóneas que deseen tomar a su cargo a menores juzgados abandonados o dados de alta de institutos y asilos; k) Administrar los fondos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus fines. (Art. 3, 1934)

Según Franco (1944), los dos decretos de 1934 citados tratan de los dos objetivos de la gestión de la minoridad, a saber, recuperar y prevenir. Esta estrategia cobra cada vez más fuerza frente a las críticas sobre la precaria situación de los institutos en los que se encontraban. Así, el problema de la minoridad pasa a ser entendido como el problema de las familias, encerrando una especie de consenso en este sentido en la élite paulista, que

comienza a defender la asistencia a los menores en las familias a través de la idea de asistencia activa (MOTTA, 1945).

Esta defensa se da debido a la situación de los institutos, pero eso no genera grandes cambios, ya que la internación sigue siendo el principal medio de gestión de los menores. Aun así, el abandono es ahora también social y, una vez descubiertos sus orígenes en la situación social y económica de la familia, se les aplicarían medidas sociales bajo la racionalidad de la seguridad social, como los subsidios familiares. Para ello, el gobierno contaría con la ayuda de instituciones privadas, como la Liga de Damas Católicas.

Así, Franco argumenta que "para que la protección del menor sea completa, es necesario que se extienda a la familia, porque de nada serviría cuidar los frutos sin proteger el árbol" (1944, p. 29). Es siguiendo esta estrategia que surge el Servicio Social de Asistencia y Protección de Menores. A través de ella entramos definitivamente en la fase social, en la que el menor comenzó a ser visto principalmente como parte de una sociedad, que "tiene el deber primario de velar cuidadosamente por sus miembros menores" (FRANCO, 1944, p. 29).

El Servicio nació dentro del Departamento de Asistencia Social (DAS), creado a partir del decreto n. 7.078 de abril de 1935 que reorganizó la Secretaría de Justicia. La ley n. 2.497 del 24 de diciembre de 1935 amplió la asistencia social organizando el DAS, dividiéndolo en Servicio Social de Asistencia y Protección de Menores; a los indefensos; trabajadores; a los dados de alta de reformatorios y establecimientos penales, correccionales y hospitalarios; a la oficina legal de familia y trabajo social.

A través del Servicio, se pretendía "cumplir con esta obligación del Estado de reajustar y proteger a la familia, *Conocer toda la organización social*" (FRANCO, 1944, p. 29), en esta lógica, la familia era entendida como la célula básica de la sociedad y, a través de las desviaciones de los menores, era posible intervenir sobre las familias imponiéndoles un cierto número de normas a seguir, logrando así organizar la sociedad en su conjunto. En este sentido, la gestión de menores se configuró como un medio estratégico para el ordenamiento de la sociedad.

El Servicio Social de Asistencia y Protección de Menores se encarga de la organización científica de la asistencia a los menores, teniendo en cuenta sus aspectos sociales, médicos, psicológicos y pedagógicos. Para ello, incluyó el servicio: el Tribunal de Menores, los refugios temporales para menores en la Capital y el Interior, el Instituto de Investigación Juvenil (IPJ)[10], anexa a la Capital, la Comisaría de Menores encargada de las

[10] "Se pretendía proporcionar *la base científica* para el tratamiento médico-pedagógico de la infancia abandonada y delincuente, así como la orientación profesional y la *selección* en establecimientos de retiro" (FRANCO, 1944, p. 30)

funciones de investigación e incautación de menores y los establecimientos oficiales y subvencionados de reeducación, preservación y reforma.

Según esta organización, el ámbito de actuación del juez se reducía, ya que su función se limitaba a la parte jurídica, es decir, a la tramitación, juicio y cumplimiento de sentencias, mientras que las funciones de vigilancia e investigación pasaban respectivamente al Comisariado y al IPJ, encargado de la publicación de los Boletines del SSM, cuyo primer volumen aparece en 1941, de donde extraemos el caso con el que abrimos el artículo. A su vez, el Refugio Provisional sirvió como pabellón de observación del IPJ que debía emitir sus dictámenes en un plazo máximo de 60 días, lo que difícilmente se hizo, haciendo que los menores esperaran mucho más tiempo del previsto por la ley en el refugio provisional hasta que fueran examinados y hasta que hubiera vacantes disponibles en los institutos.

En relación con el ID, denominado desde 1934 Reformatorio Modelo de la Capital, se diseñó la construcción de pabellones independientes con capacidad para 60 menores, aumentando la capacidad máxima del instituto a 300 varones y 200 chicas. Además, se ordenó la construcción de colonias familiares para que los menores internados allí fueran "criados en un ambiente de vida más humano y verdadero" (FRANCO, 1944, p. 30). La ley de 1935 pretendía construir otros 4 institutos (además de las tres capitales existentes, Mogi y Taubaté) en Bauru, São Carlos, Ribeirão Preto y Campinas, organizadas según el modelo de la Capital. Sin embargo, no solo no se construyeron, sino que el entonces existente Instituto de Taubaté se extinguió en 1939.

Otra deficiencia de esta nueva organización señalada por Franco es el hecho de que el SSM esté subordinado al DAS, lo que lo privaría de su autonomía. Además, las facultades del Juez, la Comisaría y el Director del Servicio no están bien determinadas, por lo que a menudo se producían conflictos de atribución entre los órganos. Otro problema fue causado por la centralización del servicio, especialmente la observación y el examen que debía hacerse en el Refugio Provisional, que requería que todos los menores del interior fueran enviados a la Capital para su examen, causando o agravando el problema del hacinamiento del Refugio. Hacinamiento que no se podía subsanar, ya que el SSM sólo tenía dos institutos.

En vista de estas inconsistencias, el 19 de noviembre de 1938 se promulgó el decreto Nº 9744, con el objetivo de reorganizar el Servicio Social de Asistencia y Protección de Menores, que pasó a denominarse únicamente Servicio Social de Menores (SSM). Este se dividió de la siguiente manera: Junta, Institutos de Menores, Pensiones de Menores, Servicio de Refugio y Triaje (SAT) y Comisiones Municipales de Cooperación.

La junta también se subdividió en 3 subdirecciones independientes: subdirección técnico-científica, subdirección administrativa, subdirección de vigilancia. El primero se

encargaba de examinar a los menores, realizar estudios e investigaciones sobre la problemática de los menores y supervisar la educación, el tratamiento y la orientación profesional, para ello, estaba integrado por el IPJ, el Servicio de Salud con hospitales y clínicas médicas especializadas y el Servicio de Refugio y Triaje (SAT). El segundo era responsable de todo tipo de servicios burocráticos y financieros. Finalmente, este último tenía como tarea la supervisión, aprehensión y vigilancia de menores, además de cuidar de la reinserción social de los egresos, para ello, estaba integrado por el Comisariado del Interior y la Capital y el Servicio de Egreso.

El decreto también proponía la creación de otros dos establecimientos de reforma en Campinas y Monção que no se construyeron. El autor concluye, por lo tanto, que "las innovaciones de la ley fueron de naturaleza administrativa y burocrática. Sin embargo, parece que la reforma no llegó al final colimado" (FRANCO, 1944, p. 32) Esto se debe a que el juzgado de menores quedó fuera de la reforma, continuando los problemas de la definición de competencias, así como se mantuvo la centralización del servicio en la Capital y no se construyó ninguno de los institutos previstos por la ley.

El 4 de octubre de 1942 se publicó el Decreto Nº 12.924, que reorganizó el Instituto Correccional de la Isla Anchieta, creando, en su artículo 3º, el "Educandário Anchieta", subordinado a la dirección del Instituto, con el objetivo de recibir delincuentes juveniles. El decreto fue criticado por los defensores de los niños, ya que representaba un retroceso en el sentido de que recogía a menores de prisiones cercanas a delincuentes adultos, incluso si estaban separados. Franco argumenta que "la escuela de la reforma ni siquiera puede parecerse ligeramente a la prisión. Todo lo que indica encarcelamiento debe ser eliminado" (1944, p. 33). A pesar de las críticas, la ley fue promulgada.

Tras la reforma de 1938, se mejoraron las instalaciones del Instituto Modelo de Menores, se construyó el campo deportivo y la piscina que ya había sido diseñada. También se adoptó en la institución el sistema familiar, entendido como más eficiente y humano para tratar a los menores. La capacidad total se triplicó debido a la construcción de los pabellones. Sin embargo, persisten algunos defectos según el autor, entre ellos, el número y el tamaño de los talleres que aún no dan cabida a todos los internos, así como la falta de otras que serían importantes para enseñar otro tipo de oficios. También falta una sala de estudio donde los menores puedan dedicarse al trabajo intelectual.

En 1940, la sección femenina comenzó a funcionar en el Instituto Modelo para recibir a las menores de edad. Instalado en una antigua casa ubicada en el barrio de Penha, tiene capacidad para unos 130 menores. Allí, las niñas reciben educación primaria y profesional, que abarca el corte, la costura, el bordado y la cocina. El edificio antiguo y adaptado, sin embargo, dificultó la separación de los grupos, lo que imposibilitó la organización del espacio según las categorías de menores.

Desde esa fecha, el SAT también ha sufrido algunos cambios que le han permitido clasificar mejor a los internados para poder darles una referencia adecuada. Sin embargo, la falta de institutos hizo que el SAT perdiera su característica de recaudación provisional, ya que, después de ser juzgados, los menores esperaban durante meses y a veces años un examen y una derivación a cualquier lugar donde hubiera una vacante. Esta situación terminó agravando el problema del hacinamiento del refugio temporal, lo que le hizo suspender a menudo las internaciones por falta de espacio.

De las leyes de asistencia a menores en el Estado de São Paulo, vimos en el texto de uno de los investigadores sociales del SSM, João Evangelista Franco (1944), la forma en que "las leyes han seguido el progreso de la pedagogía y la evolución de los servicios de asistencia social" (p. 36). Por lo tanto, la ley se abre a la norma y sus desarrollos. El problema expuesto por el autor es, sin embargo, el de la no aplicación de estas leyes. Sin entrar en los méritos del contenido "social" de estas leyes y políticas, podríamos indagar sobre el significado de esto que se usa como adjetivo, a saber, el Social. Trazamos su aparición en los avances que estaban operando en el campo de la asistencia a los niños pobres y tratamos de mostrar cómo, a través de él, se estableció todo un dispositivo tutelar cuya incidencia es mucho más amplia.

También pudimos identificar el objetivo estratégico de este dispositivo, a saber, gobernar a los menores a través de las familias y las familias a través de los menores para crear un cierto orden social basado en el conocimiento científico que desafiara los hábitos, costumbres y valores (considerados como "empíricos") de las clases pobres. Así, fue posible tratar de manera técnica y despolitizada las luchas sociales surgidas de la llamada cuestión social, ya que la resistencia de los pobres a adherirse a esos valores no era vista como resistencia, sino como un trastorno, como una enfermedad, como una desviación que debe tratarse mediante intervenciones correctivas. De esta manera, la imposición de la norma no apareció como violencia, sino como una racionalización, un índice de progreso y de "perfeccionamiento moral del pueblo brasileño" o como forma de prevención social de los riesgos diferenciales que representa para ellos mismos (y para la sociedad) la conducta considerada peligrosa de los irresponsables.

ABANDONO Y DELINCUENCIA

En el caso de la menor I.A., a primera vista sus condiciones familiares son sorprendentes. Al ser huérfana de padre y haber sido abandonada por su madre, la menor tiene una estructura familiar que se repite en varios registros médicos que encontramos en la investigación. En las historias clínicas, la figura materna aparece como un problema: se discute sobre la capacidad de la madre para cuidar de sus hijos, de sus deberes, mientras

que la figura paterna pasa desapercibida, como si se hubiera desfuncionalizado, a menudo ausente. Así, en estos casos, el abandono del padre obliga a la madre a buscar sustento fuera del hogar y dejar a sus hijos vagando por las calles.

En este esquema, el trabajo de las mujeres figuraba como una de las principales preocupaciones de los médicos, ya que conducía a la ruptura familiar y al abandono de los hijos, con el fin de obstaculizar las intervenciones dirigidas a la constitución de la familia nuclear sobre la que se constituiría el orden social (LOPES, 1987). En resumen, la conservación de los niños a través del cuidado de la maternidad y la limitación de la patria potestad es una condición para el establecimiento de esta orden.

En estos términos, podemos afirmar que el problema de la infancia abandonada fue un tema privilegiado por las élites en el proyecto de establecer un orden urbano basado en la norma familiar, como lo demuestran Adorno y Castro (1987),

> *El problema de la infancia abandonada* es, sin duda, el punto nodal de todas las contradicciones, aunque sólo sea porque plantea problemas insolubles para la filantropía. ¿Cómo introducir una estrategia que, además de prevenir la delincuencia, las "desviaciones" morales, la inercia y la ociosidad, pueda enseñar al niño para convertirlo en un "ciudadano", sujeto a los deberes del Estado, si carece de la familia, en la que se ha arraigado la filantropía? (p. 107).

Esta acción del Estado en el contexto de la familia se justifica por el hecho de que la infancia se ha convertido en una cuestión de orden público, ya que, a través del gobierno de los menores, la sociedad podría intervenir, previniendo el crimen en general y produciendo ciudadanos económicamente útiles, ahorrándose los costos improductivos de la represión pura y simple. En ese contexto, el menor abandonado constituía un problema precisamente por carecer de familia que pudiera socializarlo, sobre la cual se aplicaría el dispositivo tutelar. Ante esta ausencia o incapacidad de la familia producida por los discursos médicos, el Estado está llamado a asumir la responsabilidad por los menores.

Este doble objetivo ya se encuentra en la formulación del Código del Menor de 1927 como síntesis, que definió una justicia especial para menores, estableciendo objetivos y procedimientos para el tratamiento de los menores como categoría jurídica e institucional (ALVAREZ, 1997). El código promueve así una justicia pedagógica y recuperativa, en la que el concepto de castigo vinculado a un acto delictivo es prácticamente abolido. En su lugar, vemos un campo de acción de técnicos sociales que se abren para dar cuenta no solo del delito, sino de la naturaleza del criminal y de su medio[11]. Este Código es, por lo tanto, un

[11] "A las formas de castigo, a las que se adhieren todos los reformadores de finales del siglo XVIII y todos los legisladores de principios del siglo XIX, a saber, el encarcelamiento, el trabajo obligatorio, la vigilancia constante, el aislamiento parcial o total, la reforma moral, el ajuste del castigo menos al estado moral del criminal y su progreso, todo esto implica que el castigo debe ser, más que sobre el crimen, sobre el criminal mismo: es decir, sobre lo que lo hace criminal, sus motivos, lo que lo mueve, su motivación profunda, sus tendencias, sus instintos". (FOUCAULT, 2006a, p. 12)

despliegue ejemplar del programa positivista en la medida en que atribuyó al Estado "nuevas funciones de intervención y tutela que excedieron los límites establecidos por la doctrina liberal" (ALVAREZ, 2014, p. 21).

En este sentido, destaca el subdirector técnico-científico del SSM

> La lucha de la escuela antropológica, iniciada a finales del siglo pasado por Lombroso y sus discípulos en favor de un estudio más preciso de los delincuentes adultos, comenzó a producir sus efectos para sustraerlo de las inexorables concepciones del derecho penal, que solo conocían el acto criminal, y no las condiciones muy personales del acusado, para juzgarlo y castigarlo. (PENNINO, 1941, p. 7)

En este momento, para garantizar el control social y la justicia preventiva, surge toda una red de micropoderes extrajudiciales que permite asignar a la justicia la función no solo de castigar penalmente las infracciones, sino también de controlar y corregir las virtualidades de los individuos, con el propósito de producir sujetos normales a través del examen de sus estados físicos, mental y moral, así como su situación socioeconómica en el entorno familiar.

En este contexto, la delincuencia es vista como una consecuencia de factores ambientales, es decir, de una mala adaptación al entorno, familiar y social. Por lo tanto, existe un vínculo discursivo entre la miseria material y la inmoralidad: "las condiciones materiales del hogar que explican sus condiciones morales y que a menudo las determinan" (DRÄNGER, 1942a, p. 18).

Esta asociación discursiva nos permite imputar como causa de la delincuencia, entendida como inadaptación, el hogar desestructurado, no legítimamente constituido e incapaz de proporcionar un ambiente adecuado para el desarrollo del niño. En otras palabras, la delincuencia, como problema de desarrollo, aparece como un resultado ineludible del abandono moral y material. Esto se desprende claramente del extracto del estudio sobre la génesis y el desarrollo de la delincuencia de Adélia Dränger.

> El problema de la delincuencia adulta es, en cierto modo, el problema de la delincuencia juvenil. Si investigamos el pasado de varios individuos de conducta anómala (criminales, ladrones, ladrones, vagabundos, mendigos, delincuentes sexuales, etc.), no será sorprendente que estos, en su mayor parte, hayan tenido una infancia abandonada, indefensa o descuidada. (DRÄNGER, 1942a, p. 11)

Se traza una especie de línea inevitable de continuidad entre el abandono y la delincuencia, así como entre el niño anormal y el adulto criminal. Una línea que sólo puede trazarse con la invención de la noción de desarrollo. Así

> *Todo niño abandonado o que vive en condiciones precarias (falta de asistencia material y moral conveniente) tiene un futuro delincuente*. Muy importante, por lo tanto, es resolver el problema de los menores

> abandonados, indefensos o descuidados; Para resolverlo también resolverá el problema de los delincuentes juveniles. (DRÄNGER, 1942a, p. 12)

La noción de desarrollo está, por tanto, ligada a la idea de medio ambiente y contribuyó a constituir la nueva condición del sujeto que será objeto de intervención tutelar. Ya no se trata de estipular una pena específica para el hecho delictivo de un sujeto de derechos responsable y libre, sino de establecer medidas correctivas y pedagógicas, una terapia moral, para un sujeto en desarrollo, un “menor”, que está sujeto a un conjunto de determinantes (educación, herencia, instintos y entorno) que forman el *locus* sobre el que recae el dispositivo de tutela. Se busca, entonces, mediante la manipulación de esos determinantes producir efectos más generales. En otras palabras, es a través del gobierno de las familias, la alteración de su entorno, la asistencia que se les brinda, que el Estado busca combatir el abandono y, así, prevenir la delincuencia en general.

Por lo tanto, se trata de un gobierno de las familias a través de los menores y de estos a través de las familias, produciendo la incapacidad de los padres para asumir la responsabilidad por sus hijos, en consecuencia, uno de los efectos del dispositivo tutelar es menorizar a las familias, volviéndolas irresponsables como sus hijos, lo que legitima su secuestro por parte del Estado hasta que adquieran hábitos y comportamientos "civilizados" y puedan hacerse responsables. Por tanto, el dispositivo tutelar busca producir ciudadanos responsables a través de sus intervenciones que integren el orden social que emerge de este juego. El orden liberal es, en suma, un producto del dispositivo tutelar que es en sí mismo completamente iliberal. El dispositivo tutelar busca corregir las fallas del liberalismo para hacerlo funcional.

EL INDIVIDUO Y EL MEDIO AMBIENTE

En este contexto, la ofensa será considerada como "un síntoma de un ajuste inadecuado al medio ambiente (...) como un caso de conflicto entre el individuo (el delincuente) y el medio ambiente (la sociedad)" (DRÄNGER, 1942a, p. 13). Contra la delincuencia, es decir, contra la inadaptación, sería necesario emprender una labor de reeducación entendida como "toda y toda obra de prevención; prevención contra la desviación y las anomalías de conducta, prevención, en definitiva, contra la delincuencia" (DRÄNGER, 1942b, p. 22) a través de técnicas disciplinarios que sirven, sin embargo, a los imperativos de la seguridad, a la racionalidad de la seguridad.

Esto se debe a que la obra allí tiene valor como instrumento pedagógico de moralización del menor, no tiene el propósito de producir valor. En otras palabras, cumple con los imperativos morales de transformación del sujeto, lo que explica la valorización del trabajo agrícola en las instituciones de internamiento de menores en completo desacuerdo con la realidad industrial y urbana de la época.

Del mismo modo, el trabajo también pretende enseñar al menor cuál es su posición en el mundo, este aspecto queda claro en los casos de colocación de menores sometidos a *soldada*. Se trata de la remisión de menores a empleos que se suscriben a normas claras de género, marcadas por el trabajo doméstico en hogares familiares para niñas y trabajos poco calificados (como carpintería, sastrería, etc.) para niños, previa recepción de una suma de dinero, parte de la cual se depositó en el cuaderno de un menor en la Caja de Ahorros del Estado y parte se destinó al mantenimiento del Servicio, nunca apuntando al lucro.

Por lo tanto, no se trata sólo de producir ciudadanos económicamente útiles y políticamente dóciles, sino que la reeducación tiene como objetivo una readaptación, generalmente asociada a la adquisición de un oficio, una reintegración del menor en su entorno. Con este fin, se ejercerá tanto sobre el menor como sobre el entorno, es decir, tanto a nivel de instintos, voluntad y deseos, como sobre su familia, sus amistades, su ocio.

Esta acción se justifica, en el primer nivel, desde aquellos principios de la criminología positivista que cambiaron el castigo del crimen al reajuste del criminal. En este sentido, "si reeducación significa reajuste, tiene que actuar sobre el menor que se ha desajustado. Para esto, sin embargo, ella necesita conocerlo muy bien: sus tendencias, su comportamiento, su psicología, en resumen" (DRÄNGER, 1942b, p. 23-24). No basta con conocer su delito, sino que esto sólo se explicará (y por lo tanto se evitará) a través de la comprensión del delincuente, que requiere la constitución de un conocimiento completo sobre el sujeto que delincuente[12].

> Analizar un delito significa buscar sus orígenes, investigar sus motivos, determinar las condiciones en las que se llevó a cabo, acudir al agente que lo cometió, estudiar este último en sí mismo y en sus relaciones con el entorno, observar a las personas que lo rodean, etc. De todas las veces en que el educador se enfrenta a un caso de mala conducta, debe proceder a un examen riguroso del menor: médico, compañero, psicopedagógico, psiquiátrico (esto en casos de desviación más profunda de la conducta), es decir, el educador buscará utilizar al médico, al investigador social, al psicólogo, al maestro, al psiquiatra para obtener datos (...); Es solo en posesión de todos estos datos que puede comenzar su trabajo de reeducación. (DRÄNGER, 1942b, p. 24)

En este nivel, el niño representa un peligro en la medida en que es “retardado” (*idiotia*), es decir, aún no ha alcanzado el nivel de desarrollo de la civilización, es primitivo, obstinado, incontrolable, no acepta órdenes y no tiene autocontrol.

Sin embargo, también es necesario examinar e intervenir en un segundo nivel, el medio. Se trata de asignar al Estado y a sus instituciones la misión de llevar a cabo la tarea de socializar a los niños, entendiendo que la familia no es capaz de socializarlos. En este caso es peligroso ya que no ha internalizado las normas sociales, lo que lo hace antisocial.

---

[12] "En la mayoría de los casos, es el delincuente quien explica el crimen y no el delincuente" (DRÄNGER, 1942b, p. 24)

> *La reeducación, en su parte de prevención, comenzaría así con la familia del menor y se extendería por la escuela, el* taller, los lugares de diversión frecuentados por el menor, la calle, para, en su tarea correctiva más particular, detenerse en el propio menor; en esa parte, de orden más social, buscaría eliminar las *causas generales* de la delincuencia infantil; en esto, De una naturaleza más psicológica, buscaría eliminar *los motivos* particulares de la ofensa. (DRÄNGER, 1942b, p. 29)

Por lo tanto, el menor es doblemente peligroso: porque es primitivo y porque es antisocial. Así, lo que Foucault diagnosticó como el tema del individuo peligroso que "dará lugar, por un lado, a la antropología del criminal a la escuela italiana y, por otro, a la teoría de la defensa social inicialmente representada por la escuela belga" (2006a, p. 14). En definitiva, es necesario que la labor de reeducación sea efectiva para conocer tanto al delincuente (el individuo) como al entorno y determinar qué factores fueron determinantes (ambientales o individuales) para el desajuste e intervenir sobre ellos.

Sólo reintegrando al menor en su entorno se logra su objetivo: "transformar al niño en un elemento útil, dándole, desde una edad temprana, hábitos de trabajo y estudio, *inculcándole un sentido de responsabilidad y cooperación" (DRÄNGER, 1942b, p. 25-26).* El problema central, por tanto, es hacer del menor un ciudadano responsable para cumplir con sus obligaciones civiles y solidario para cooperar económicamente.

LA LEY Y LA NORMA

Esta preocupación por la responsabilidad está en la raíz del problema de la locura. Se encuentra en la encrucijada entre la práctica social del internamiento y la teoría médico-legal de la alienación.

> Una depende de una cierta experiencia de la persona como sujeto de derecho*, cuyas formas y obligaciones son analizadas; la otra pertenece a una cierta experiencia del individuo como* ser *social*. En un caso, es necesario analizar la locura en las modificaciones que no puede dejar de hacer en el sistema de obligaciones; en el otro, es necesario considerarlo con todos los parentescos morales que justifican su exclusión. Como sujeto de derecho, el hombre se libera de sus responsabilidades en la misma medida en que es un alienado; Como ser social, la locura te compromete en la vecindad de la culpabilidad. La ley, por lo tanto, agudizará cada vez más su análisis de la locura; Y, en cierto sentido, es justo decir *que es en el contexto de una experiencia legal de alienación que se ha constituido la ciencia médica de la enfermedad mental*. (FOUCAULT, 2017, p. 129)[13]

Tanto la minoridad como la locura son también formas de irresponsabilidad que corren la misma suerte: la internación. Sin embargo, para que esto fuera conjurado de su rostro punitivo era necesario que recibiera un valor pedagógico, un valor que es la base de

[13] El diagnóstico de Foucault resultó ser correcto en la historia de la gestión de la minoridad, en la medida en que nos dejamos atrapar por la defensa del niño como sujeto de derecho en desarrollo, lo que atestigua más bien la necesidad de internarlo. Por lo tanto, el presente estudio critica el presente y tiene como objetivo no dejarnos capturar por este discurso presente en el Estatuto del Niño y del Adolescente.

la internación de los niños, porque a diferencia de los enfermos mentales, el niño anormal y retardado requiere aprendizaje. Así, la internación emerge como un bien que se hace al niño, como un derecho que la sociedad debe a uno de sus miembros irresponsables, como un ejercicio de maduración - en la medida en que es un sujeto en desarrollo - para que se convierta en ciudadano, como si no lo fuera hasta que llegue a la edad adulta.

Al liberarse del sistema de obligaciones legales que vincula al hombre responsable, la infancia escapa al aprecio del juez y se confía al psiquiatra. El juez se reduce así a su función puramente declarativa, es decir, sólo suscribe lo que el psiquiatra le presenta. La competencia entre las instancias médicas y penales es, por lo tanto, la que existe entre dos modos de control: la norma y la ley. Detrás de esta confrontación política, se esboza una confrontación teórica de la clasificación del criminal como culpable o loco (responsable o irresponsable).

En esta competencia, la psiquiatría busca ganar un espacio para la intervención social que se legitima como una acción preventiva[14], es decir, a diferencia del aparato judicial puesto en marcha solo después de que el delito ha sido consumado, la psiquiatría se erige como "un conocimiento capaz de anticipar la posibilidad de una conducta criminal incluso antes de que ocurra" (CASTEL, 2013, p. 347). En vista de esto, podemos concluir que "la medicina no solo tiene como objetivo estudiar y curar enfermedades, sino que tiene relaciones con la organización social" (CASTEL, 2013, p. 361).

Podemos rastrear la historia del enfrentamiento entre jueces y médicos en el artículo de Flávio Rodrigues Dias (1942), neuropediatra del Instituto de Investigación Juvenil. En él, el autor denuncia la dificultad de examinar a los niños cuya conducta se desvía de la norma considerada ideal para el comportamiento infantil en la medida en que la evaluación se realiza solo a través de la información que les proporcionan las otras secciones del SSM: investigación social, examen clínico, biotipológico y psicológico. Sin embargo, esta información a menudo está en contradicción con la contenida en el expediente enviado por el juez de menores. Es necesario, entonces, que el psiquiatra base sus evaluaciones en su observación directa, sólo así puede proporcionarle una base segura para sus diagnósticos, permitiéndole una gran autonomía en relación con los jueces. El neuropediatra también enfatiza que la conducta sólo puede apreciarse correctamente como consecuencia de las continuas interacciones del individuo con el entorno.

Dada la tarea de hacer un diagnóstico que se le confía, el psiquiatra busca ganar legitimidad contra el juez en la evaluación del menor y en la decisión sobre su destino. Lo

[14] En ese sentido, defiende el neuropediatra del IPJ que “la psiquiatría se presenta entre nosotros principalmente como *un problema de higiene social y mental* antes de constituir un problema propiamente clínico. *En él el médico encuentra su campo de acción más amplio* (...), *la sociedad , esta sociedad que día a día exige más resistencia de los individuos que viven en ella*”. (DÍAS, 1942, p. 58)

hace a través de su supuesta capacidad para prevenir los peligros que suponen estos menores: "hay en nuestros expedientes menores que han sido liberados por el juez, en contra de nuestros pronósticos. Más tarde, reincidieron de una manera más grave" (DIAS, 1942, p. 54).

> De ello se desprende el criterio que el psiquiatra debe tener en el S. S. M. para la evaluación del menor y su conducta. Esta comprensión se basa en una base genética del menor, considerada como un todo indescomponible y que evoluciona bajo la acción de factores biológicos, psicológicos y sociales. Sólo bajo tal criterio puede el psiquiatra evaluar una mala conducta, y al mismo tiempo, entendiéndola en su dinamismo interno, evaluar sus reservas utilizables para una orientación segura [es decir, para el trabajo], en la futura reeducación y socialización. (DÍAS, 1942, p. 55)

Corresponde al psiquiatra, por lo tanto, descubrir las causas determinantes de la mala conducta[15] (familiar, orgánico, social, traumático, toxi-infeccioso, etc.) para poder intervenir en la causa antes de que se desarrolle una conducta antisocial, evitando que la sociedad pierda a uno de sus miembros. "En cualquier caso, el problema es siempre el mismo frente a los casos: ¿hasta qué punto pesan los factores sociales o esta mala conducta es orgánica?" (DÍAS, 1942, p. 55)

La valoración de estos dos factores nos permite valorar, o mejor dicho, predecir, a través de la noción de peligrosidad, el futuro de este menor, su capacidad de adaptación y terapia eficaz.

> El tratamiento médico, psicológico y social del menor con el objetivo de su adaptación en la sociedad, es el máximo propósito del médico, si no el único que busca en el S. S. M. (...) El psiquiatra en el estudio del menor de Justicia hace un trabajo de higiene social al revelar a su paciente todas las causas de incomprensión e inadaptación, en el entorno en el que vive, le proporciona un equilibrio nuevo y saludable, cortando así el camino del crimen, la inadaptación o la revuelta social. Hace trabajos de higiene mental cuando detecta las más pequeñas tendencias mórbidas en la formación [previene], las deriva a un nuevo fin, sublimándolas en actividades útiles para sí mismo y para la colectividad. (DÍAS, 1942, p. 56)

En otras palabras, el psiquiatra hace un trabajo de higiene social cuando asume su papel "en la selección y control de la población sana y educable" (DIAS, 1942, p. 57). Por lo tanto, la higiene social puede definirse como una ciencia aplicada cuyo propósito es "prevenir trastornos mentales (neurosis, psicosis, problemas de conducta en niños, delincuencia juvenil)" (BICUDO, 1942, p. 41). Para eso, utiliza los conocimientos adquiridos en los campos de la psiquiatría, el psicoanálisis, la psicología, la biología y la sociología. Sus técnicas consisten en "eliminar situaciones de conflictos ambientales, generadores de conflictos mentales. Pretende, por tanto, (...) *responder adecuadamente a las demandas del*

[15] En este sentido, la desviación es siempre una desviación de la norma de desarrollo, es sólo bajo tal criterio que se puede verificar una desviación de conducta.

grupo social" (BICUDO, 1942, p. 41), es decir, consiste en readaptar a los individuos al medio, especialmente a la familia.

En este sentido, la higiene mental es una empresa de resocialización que se establece en el fracaso de la familia para transmitir al niño significados comunes (socializar[16]), cuyos medios y técnicas provienen de las áreas psi, pero el propósito es sociológico. La higiene mental es también una empresa social en la medida en que la sociedad misma puede encontrarse en condiciones de desorden, anomia, confusión y no determinación de los valores sociales, lo que en consecuencia causa conflictos mentales (es el caso de la cuestión social). El objetivo de la higiene mental es, por lo tanto, promover *la solidaridad social*, como argumenta Adélia Dränger: la intervención pedagógica busca "canalizar las energías del niño hacia actividades productivas y el aprendizaje de hábitos saludables (...) para que el *sentimiento de solidaridad se desarrolle en ella*" (1942a, p. 30).

Es necesario, por tanto, que las familias se adapten a la norma social y la transmitan a sus hijos para que no entren en conflicto con la sociedad, es decir, que no proporcionen un entorno favorable a la desviación o desfavorable al desarrollo.

Dentro de las relaciones familiares,

> Se denomina "niño problema" que presenta síntomas de personalidad inadaptada, como robo, mentira, fantasía excesiva, adicciones sexuales, fugas, turbulencias, inestabilidad, falta de rendimiento escolar, timidez, apatía, etc. Desde el punto de vista de la higiene mental, se consideran niños con nevrose en formación y, por lo tanto, requieren tratamiento. (...) La vida familiar armoniosa es una de las condiciones que preservan la salud mental. Por el contrario, los conflictos familiares se encuentran a menudo en la historia de vida del "niño problemático". (...) Pueden surgir condiciones nocivas como en casos extremos y niños que pasan el día en la calle, porque al tener el padre abandonado el hogar, la madre se ve obligada a trabajar afuera. El desajuste afectivo entre los padres (peleas, deserción del hogar, etc.), la divergencia en la orientación educativa, el alcoholismo, son condiciones que a menudo se encuentran en casos de "niño problemático" (BICUDO, 1942, p. 43)

En cuanto a las relaciones entre padres e hijos, vemos casos de padres sobreprotectores y "excesivamente indulgentes e incapaces de imponer cualquier disciplina como la hora de comer" (BICUDO, 1942, p. 44). De esta manera, infantilizan a los niños causando un retraso en el desarrollo psicoafectivo. En tales casos, es necesario guiar a los padres para suprimir la indulgencia exagerada. Al contrario,

> Los padres demasiado duros en la educación también son perjudiciales para el desarrollo armonioso de la personalidad. El rigor en la educación, el castigo físico excesivo estimulan exageradamente la agresividad del niño que no puede descargarse de ella debido a su condición de niño sumiso y respetuoso. Se convierten en niños que a menudo están enojados, turbulentos, inestables. (BICUDO, 1942, p. 45)

[16] "Por mecanismo de identificación inconsciente, el niño asimila patrones culturales, y se vuelve capaz de asumir el papel de otro" (BICUDO, 1942, p. 42)

De lo que se ha expuesto, podemos considerar la higiene mental como una empresa de normalización entendida como la gestión de riesgos y el mantenimiento de un promedio en una población estadística dada (EWALD, 2020). La normalización así entendida no debe confundirse con la disciplinaria que apunta a la estandarización de los órganos;

> Ya no comenzamos tomando individuos uno por uno para medirlos de acuerdo con una escala de capacidades. Partimos de las masas, de la propia colectividad, y la clasificación se realiza según su propia normalidad (...) según distancias en relación a un promedio que no marca el estándar mínimo, sino el tipo de grupo. (EWALD, 2020, p. 87)

La normalización está así vinculada al concepto de solidaridad y tiene como objetivo promover el estado del grupo promedio al estado de norma. Es por eso que Virginia Bicudo elige la sociología como el propósito y la norma del proceso de reeducación de menores. Su objetivo es precisamente promover la integración social que consiste principalmente en el enfriamiento de los conflictos sociales, es decir, de la *cuestión social* - la causa de conflictos psíquicos y, por tanto, de desajustes. Se trata, pues, de restablecer una *equilibrio* entre el individuo y el medio ambiente[17]. Sin embargo, si la sociología es el objetivo, la psiquiatría (o más generalmente, las áreas psi) es el medio cuyo valor para SSM deriva de su valor para la explicación, el control y la predicción del comportamiento del niño.

RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO

En este contexto, la desviación (o desajuste) ya no se identifica en un signo externo explícito, la locura, sino que es un fenómeno latente que es el resultado de las influencias mórbidas de la herencia y del entorno social. A través de ella y la noción de desarrollo -es decir, considerando la desviación de la norma de desarrollo -, Es posible estipular, en términos de patología, cualquier grado de la escala penal, desde infracciones cotidianas hasta grandes monstruosidades, permitiendo un análisis causal de todas las conductas potencialmente peligrosas, delincuentes o no, basadas en determinaciones sociales y hereditarias y no en la falta de un sujeto responsable. (FOUCAULT, 2006a). Esta idea exige, por lo tanto, la intervención en el entorno social, ya que es la causa de la inadaptación. Así, "el psiquiatra aspira... Abandonar el asilo para convertirse en el operador de una obra de regeneración social" (DONZELOT, 1980, p. 118).

Es en este contexto que surge la categoría de *perversión*, una categoría sobre la base de la cual el conocimiento psiquiátrico asciende a la posición de saber sobre lo social. Es decir, es la expansión de su vocación social lo que resulta, por un lado, de la crítica interna de la psiquiatría y, por otro, de la solicitud externa de dispositivos de seguridad. Lo

[17] La psiquiatría comparte, entonces, con la economía política el deseo de establecer un equilibrio entre el individuo y la sociedad para equiparar la cuestión social. En este sentido, véase Foucault (2008) y Donzelot (2007).

perverso no es más que la codificación psiquiátrica del carácter social del vagabundo. Es sobre esto que las dos preocupaciones de la psiquiatría, la racial y de la voluntad, se unen perfectamente: el vagabundo malvado es, por lo tanto, al mismo tiempo, la encarnación del atavismo y la indisciplina. Es, como el niño, doblemente peligroso, de hecho el niño es él mismo, como afirma Freud (2016), un polimorfo perverso[18].

Sin embargo, la generalización del poder psiquiátrico no ocurrió a través de la noción de perversión, sino más bien a través de *idiotia*. Foucault (2006b) sostiene que esta difusión del poder psiquiátrico tuvo lugar desde la infancia, es decir, desde la psiquiatrización de la infancia. El niño era, por lo tanto, el apoyo de la generalización del poder psiquiátrico en la sociedad. Sin embargo, la psiquiatrización de la infancia y, con ella, la difusión del poder psiquiátrico, no se produjo del lado del niño loco, sino más bien del lado del niño idiota, imbécil, retrasado, en definitiva, *anormal*. En este sentido, Esquirol define la *idiotia* no como una enfermedad, sino como un estado en el que las facultades intelectuales no podían desarrollarse. Pero es solo con Seguin que la idea de desarrollo abandonará el registro binario de universidades y se convertirá en un *proceso* que tiene lugar entre el individuo y el entorno, es decir, es una dimensión temporal gradual, ya no es una facultad o una propiedad de la que unos están dotados y otros no.

El desarrollo aparece así como una *norma*, es decir, como "una regla de sucesión cronológica con un punto ideal de llegada" (p. 263) al que todos los individuos pueden ser asignados. Esta norma de desarrollo también tiene dos variables: la de las etapas y la de la velocidad que definen la idiotez y el retraso, respectivamente. Así, se esboza una doble normatividad: la del adulto como punto ideal del fin del desarrollo y la del niño medio que define la velocidad normal de desarrollo. Con Seguin, hemos llegado al punto en que la idiotez y el retraso ya no pueden asimilarse a las enfermedades mentales, ya que no se caracterizan por la falta de razón, sino más bien por una desviación de la norma, es una posición, "en menor grado dentro de algo que es la norma misma" (FOUCAULT, 2006b, p. 265).

Esta definición tiene algunas consecuencias. Primero, implica que la única manera de curar a un idiota es educándolo, por lo que "la terapia de la idiotez será la pedagogía misma" (FOUCAULT, 2006b, p. 265). Este proceso pedagógico consiste en inculcarle el autocontrol (responsabilidad) en la medida en que la idiotez se caracteriza por la entrega del niño a sus propios instintos, es una falta de autocontrol lo que saca al niño del mundo moral

[18] El deambular, a su vez, se origina en la naturaleza infantil: su sugestionabilidad, su emocionalidad, su imaginación excesiva son características de una involución biológica y una voluntad indisciplinada, incapaz de decir no a las atracciones del entorno. El merodeo es, en definitiva, el pedestal por el que se eleva la psiquiatría, y allí encuentra la infancia. A partir de entonces, el niño será el objeto privilegiado de intervención de este tipo de conocimiento; Ella será la más completa adversa de la orden.

y legal y lo hace irresponsable. El idiota es, por lo tanto, el que está bajo la acción de instintos salvajes, su curación solo puede ser emprendida, entonces, por la educación, por un proceso de socialización que es precisamente el punto de apoyo para la difusión del poder psiquiátrico y para su intervención en lo social como una empresa de higiene social.

Sin embargo, un proceso contradictorio subyace a la historia de la psiquiatrización infantil. Al mismo tiempo que la idiotez se diferencia de la enfermedad mental, ambas son confiadas al mismo destino: la internación. Para justificar la necesidad del internamiento de la idiotez junto con la locura era necesario sostener que el idiota era, como el loco, un individuo irresponsable y peligroso. Por lo tanto, el gasto público era necesario para mantenerlos internados en la medida en que la sociedad fuera defendida. Es el dispositivo de seguridad (tutelar en el caso de menores) el que permitirá, así, la generalización de la internación psiquiátrica a todas las formas de anormalidad.

"Y así se ve la *amplia categoría de todos aquellos que pueden representar un peligro para la sociedad"* (FOUCAULT, 2006b, p. 279), todos ellos llevan la marca distintiva de infantilismo, anormalidad, falta de autocontrol. Son todos estos los que comienzan a ser internados por esta estigmatización del idiota, estigmatización necesaria para que la asistencia actúe. Así, esta gran realidad del niño se demarca al mismo tiempo anormal y peligrosa" (FOUCAULT, 2006b, p. 279), la minoridad.

En este contexto, el internamiento corresponde a la "necesidad de ejercer protección sobre las personas consideradas irresponsables y peligrosas, pero cuyo sistema judicial no podía garantizar la responsabilidad, ya que no provenían de sanciones penales" (CASTEL, 1987, p. 51). Esta necesidad presupone, sin embargo, que la familia es incapaz de ejercer la tutela sobre sus hijos, ya sea por necesidades materiales o porque la gravedad de las perturbaciones, desviaciones o infracciones va más allá de la carga familiar. Es esta incapacidad la que explica la necesidad de crear un dispositivo (tutelar) para el manejo de menores.

Entonces emerge una serie de micropoderes que constituyeron la trama de la *Dispositivo tutelar* (DONZELOT, 1980). Es una red público-privada compuesta por el poder judicial, sus técnicos y sus instituciones asociadas que colonizarán la familia y comenzarán a intervenir en esta esfera hasta entonces considerada impenetrable por el Estado liberal. Estamos asistiendo, por tanto, a una ruptura en el proyecto de constitución de un orden liberal. En este sentido, el dispositivo tutelar es

> Un resultado paradójico de la liberalización de la familia, el surgimiento del derecho del niño y un reequilibrio de la relación hombre-mujer: cuanto más se proclaman estos derechos, más se cierra la opresión de un poder tutelar en torno a la familia pobre. El patriarcado familiar sólo se destruye en favor de un patriarcado estatal (DONZELOT, 1980, p. 98).

A partir de esto, podemos entender la minoridad en una perspectiva más amplia de la producción de desigualdades (marcada por la irresponsabilidad). Así, todos los considerados irresponsables estarían sujetos a un control tutelar y a formas de trabajo obligatorio y, por lo tanto, pueden entenderse a partir de la idea de minoridad.

> La definición de minoridad como criterio para la jerarquización de los derechos formalmente establecidos (civiles, políticos, penales, etc.) se refiere a una cierta comprensión socialmente construida (...) de la relación entre participantes plenos y participantes restringidos de la misma unidad política y simbólica. (VIANNA, 1999, p. 187)

La pregunta detrás de estas estrategias generales es: "¿cómo sería posible tomar como parte integral de la nación a aquellos que representaban un peligro, incluso si era potencial, para ella?" (VIANNA, 1999, p. 181)[19] El trabajo de reeducación propuesto por el SSM pretende precisamente equiparar este problema.

El problema de la minoridad es, en estos términos, un problema de integración social. Lo que se delinea del principio de minoridad es un modelo de integración social y clasificación social en el que se mantienen las desigualdades sociales y se clasifica así una forma de poder que afecta a la población. Por lo tanto, la minoridad es al mismo tiempo un principio de subordinación e integración social. La incorporación estratificada de ciertos grupos sociales como menores de edad es, por lo tanto, parte de la construcción de un modelo de participación social protegida (ciudadanía). Más que un dispositivo estrictamente legal, el dispositivo tutelar se configura como una forma de poder constitutivo de prácticas, instituciones, saberes y discursos que apuntan al control de la minoridad considerada de manera amplia. Es un poder que, en su ejercicio, crea unidades simbólicas y redes administrativas para lograr sus objetivos.

CONCLUSIÓN

Buscamos, en este trabajo, realizar un estudio sobre la gestión de menores en la segunda mitad del siglo XX. Identificamos en la lectura de los boletines un problema que se impuso a todos aquellos que tomaron la minoridad como objeto, el problema de la minoridad. Surge de la incapacidad de la familia para ejercer la tutela sobre sus hijos irresponsables. Es esta incapacidad la que explicará la necesidad de la creación del dispositivo tutelar como principio de regulación social para la gestión de menores entendida en sentido amplio.

En este sentido, después de reconstruir la historia de la gestión de la minoridad en São Paulo, vimos cómo la delincuencia aparece en los discursos como un resultado ineludible del abandono moral y material. La delincuencia es, por tanto, producto de una

[19] "O, en otras palabras, ¿cómo construir una unidad, tanto administrativa como simbólica, a partir de una heterogeneidad tan radical?" (VIANNA, 1999, p. 181)

inadaptación del individuo en relación con el entorno familiar y social, lo que implica una labor de reeducación. Esto tiene como objetivo inculcar en el niño la responsabilidad a través del desarrollo de sus funciones, es decir, de un ejercicio de maduración necesario para que abandone el estado minoritario y se convierta en un ciudadano capaz de cumplir con sus obligaciones civiles y solidario para cooperar económicamente con sus iguales.

Sin embargo, para que sea eficaz, la reeducación necesita conocer al individuo. Por lo tanto, desencadena todo un conjunto de conocimientos. PSI que forman el dispositivo tutelar. Este conocimiento gana cada vez más legitimidad ante las instancias judiciales en la medida en que permiten anticipar la posibilidad de una mala conducta, permitiendo que la reeducación funcione como un trabajo de prevención contra la desviación. Es, entonces, una empresa de normalización que comprende la desviación de la norma de desarrollo y que tiene como objetivo gestionar una población determinada, la minoridad, para restablecer su equilibrio con el medio ambiente.

Podemos captar, así, la racionalidad del dispositivo tutelar cuyas técnicas consisten en eliminar las situaciones de conflicto ambiental que generan conflictos mentales: se trata de equiparar el problema de la cuestión social emergente en esta mitad de siglo. Por lo tanto, la gestión de la minoridad es una empresa de integración social que tiene como objetivo soldar a todos los miembros de una sociedad anómica y fracturada por el conflicto social. Por lo tanto, la comprensión del menor refleja la comprensión de la sociedad como "un todo indescomponible y que evoluciona bajo la acción de factores biológicos, psicológicos y sociales" (DIAS, 1942, p. 55). En este sentido, el trabajo de la gestión de menores que tiene como objetivo estimular su desarrollo eventualmente produciría progreso social.

FUENTES

BICUDO, V. (1942) Importância da higiene mental para a infância. In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. São Paulo: Serviço Social dos Menores, v. 2, n. 2.

DIAS, F. R. (1942) A assistência psiquiátrica no Serviço Social dos Menores do Estado de São Paulo. In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. São Paulo: Serviço Social dos Menores, v. 2, n. 1.

DRÄNGER, A. (1942a) O problema da delinquência infantil e a reeducação (monografia aprovada no concurso para Técnico de Educação, do Ministro da Educação e Saúde). In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. São Paulo: Serviço Social dos Menores, v. 2, n. 1.

_____. (1942b) O problema da delinquência infantil e a reeducação (continuação). In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. São Paulo: Serviço Social dos Menores, v. 2, n. 2.

FRANCO, J. E. (1944) O Serviço de Assistência aos Menores no Estado de São Paulo. *Revista do Arquivo Municipal*, v. 10, n. 98.

MELO, J. D. C. (1948) Considerações sobre o código de menores. In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. São Paulo: Serviço Social dos Menores, v.8.

MOTTA FILHO, C. (1945) Por uma assistência ativa. In: *Boletim do Serviço Social dos Menores.* São Paulo: Serviço Social dos Menores, v.5.

PENNINO, J. (1941) Instituto de Pesquisas Juvenis - sua importância para o estudo da infância - sua organização no Serviço Social de Menores. In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. São Paulo: Serviço Social dos Menores, v. 1, n. 2.

PIERSON, D. (1942) A teoria dos "quatro tipos fundamentais de desejo". In: *Boletim do Serviço Social dos Menores*. v.2, n.3.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ADORNO, S., CASTRO, M. M. P. d. (1987) A arte de administrar a pobreza: a assistência social institucionalizada em São Paulo no século XIX. In: TRONCA, Ítalo A. (org.) *Foucault Vivo.* Campinas: Pontes, p.101-109.

ALVAREZ, M. C (1997). *A emergência do Código de Menores de 1927: uma análise do discurso jurídico e institucional da assistência e proteção aos menores.* Dissertação (Mestrado em Sociologia) - Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Universidade de São Paulo.

_____. (2014) Do bacharelismo liberal à criminologia no Brasil. *Revista USP*, *[S. l.]*, n. 101, p. 11-26.

CANGUILHEM, G. (2016). Meio e normas do homem no trabalho. Pro-Posições, 12(2-3), p. 109–121.

CASTEL, R. (1987) *A gestão dos riscos.* Rio de Janeiro: Editora Francisco Alves.

_____. (2013) Médicos e Juízes. In: FOUCAULT, M. *Eu, Pierre Riviere, que degolei, minha mãe, minha irmã e meu irmão.* Rio de Janeiro: Graal.

_____. (2015) As metamorfoses da questão social: uma crônica do salário. Petrópolis: Vozes.

DELEUZE, G. (2019) *Foucault*. São Paulo: Brasiliense.

DONZELOT, J. (1980) *A polícia das famílias*. Rio de Janeiro: Graal.

_____. (2007) La invención de lo social: ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas. Buenos Aires: Nueva Visión.

EWALD, F. (2020) *The birth of solidarity*: the history of the french welfare state. Durham: Duke.

FREUD, S. (2016) Três ensaios sobre a teoria da sexualidade (1905). In:___. *Obras Completas, vol 6.* São Paulo: Companhia das Letras.

FOUCAULT, M. (2006a) A evolução da noção de 'indivíduo perigoso' na psiquiatria legal do século XIX. In: *Ética, sexualidade, política. Col. Ditos e Escritos. Vol. 5*, Rio de Janeiro: Forense Universitária.

_____. (2006b) *O poder psiquiátrico*. São Paulo: Martins Fontes.

_____. (2008) *Segurança, território e população*.São Paulo: Martins Fontes.

_____. (2017) *História da loucura*. São Paulo: Perspectiva.

_____. (2018) *História da sexualidade vol. I*. São Paulo: Paz e Terra,.

LOPES, E. S (1987). A trabalhadora normatizada: mãe e esposas reguladoras. In: TRONCA, Ítalo A. (org.). *In*: TRONCA, Ítalo A. (org.) *Foucault vivo*. Campinas: Pontes, p. 111-125.

RIZZINI, I. (1993) *Assistência à infância no Brasil:* uma análise de sua construção. Rio de Janeiro: Editora Universitária Santa Úrsula.

RIZZINI, I. (2011) *O século perdido*: raízes históricas das políticas públicas para a infância no Brasil. São Paulo: Cortez.

RIZZINI, I., PILOTTI, F. (orgs.). (2011) *A arte de governar crianças:* a história das políticas sociais, da legislação e da assistência à infância no Brasil. São Paulo: Cortez.

VIANNA, A. R. B. (1999) *O mal que se adivinha*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional.